

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 337 _____/

Puerto Montt, 22 de agosto de 2017

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en el dictamen N° 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 3 y 26 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio Ord. N° 131456 del 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La presentación, efectuada por el señor Bernard Johnson Huerta, Representante Legal Energya Diésel SpA. , recibida en las oficinas del SEA Región de Los Lagos con fecha 09 de agosto de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 de la Ley, y detallados en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha normativa.
2. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que *"Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia."*
3. Que, mediante presentación recibida en las oficinas del SEA Región de Los Lagos con fecha 09 de agosto de 2017, el señor Bernard Johnson Huerta, Representante Legal Energya Diésel SpA., solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si el proyecto o actividad que describe es de aquellos que según las normas citadas en los considerandos anteriores, no puede ejecutarse o modificarse sin someterse previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
4. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por el señor Bernard Johnson Huerta, Representante Legal Energya Diésel SpA. , el proyecto consiste y contempla, en síntesis, lo siguiente:

Proyecto "Central Hueyusca"

El proyecto consiste en la instalación y operación de una central hidroeléctrica de pasada de 1,41 MW instalados. El proyecto se ubica en el río Hueyusca, comuna de Purranque, provincia de Osorno, Región de Los Lagos. El acceso al lugar se hace por la Ruta U-90 camino a San Pedro, desde la localidad de Purranque, en dirección al poniente hacia Hueyusca y posteriormente por la ruta U-902 hasta finalizar 3,5 km.

La ubicación del Proyecto se caracteriza en coordenadas UTM, Datum WGS84 (Huso 18) siguientes:

	Pto. Captación	Pto. Restitución
Norte	5.470.875	5.470.786
Este	618.892	620.148

El punto de conexión a SAESA será en UTM WGS 84 Norte: 5.470.786 y Este: 620.148.

El Proyecto de Generación "Central Hueyusca" consiste en la instalación y operación de una central de pasada de 1,41 MW, para una caída neta de 100 m y un caudal máximo a utilizar de 2.000 l/s, con una generación media de 5,35 GWh/año, sobre las aguas del río Hueyusca, con restitución en el mismo río. La energía generada será inyectada al sistema Interconectado Central (SIC), mediante una línea de 23 KV a la red de distribución existente de propiedad de SAESA.

La bocatoma de captación está constituida por una barrera tipo alta montaña, dotada de una reja que impida el ingreso de sedimentos gruesos, de tamaño característico tipo 1", un canal desripador de fuerte pendiente con descarga al estero, para la limpieza del sedimento que se acumule aguas arriba de la cámara de inicio de la aducción, dotado de una compuerta de descarga. Para mantener el paso del caudal ecológico se propone una compuerta inmediatamente aguas debajo de la captación, que permita entregar de manera controlada el caudal definido en la resolución de la DGA.

- Una cámara de inicio de la aducción forzada con vertido lateral de excedencias hacia el estero, de manera de controlar el caudal a conducir hacia la casa de máquina.
- Tubería de aducción tendrá un trazado que correrá en forma paralela al desplazamiento de las aguas del río, en superficie, como se muestra en el plano del trazado longitudinal del proyecto. Se contempla utilizar una tubería en presión, la que tendrá un diámetro variable entre 900 y 1.100 mm con una longitud de 1.370,55 metros.
- Una casa de máquina de 100 m² aproximadamente dotada de una turbina de acción tipo Pelton o de Flujo Cruzado (Ossberger-Michel Banki) con descarga a presión atmosférica, acoplada a un generador sincrónico, además se alojarán los tableros de control del equipamiento electromecánico. Dentro de esta estructura se ha previsto una zona destinada a labores de montaje y mantenimiento.
- Canal de restitución del caudal turbinado.
- Válvulas y compuertas
- Patio de media tensión estará anexo a la casa de máquinas e incluirá el transformador y los equipos anexos. Además, contará con un sector para estacionamiento de 3 vehículos livianos.
- Línea de conexión a red local de 1,46 km de longitud aproximada hasta el punto de conexión.

El proyecto no contempla la construcción de líneas de transmisión eléctricas de alta tensión, ya que se conectará mediante Tap-off a un poste de una línea de distribución eléctrica local.

5. Que la tipología respecto de la cual cabría analizar la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para la ejecución de la actividad, conforme a sus características es aquella indicada en las letras a), b) y c) del artículo 3° de D.S. 40/2012 REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, es decir: a) Acueductos, embalses o tranques y sifones que deban someterse a la autorización establecida en el artículo 294 del Código de Aguas, b) Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones y c) Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.

6. Que, el proyecto no reúne las características ni alcanza las magnitudes señaladas en los literales a), b) y c) del artículo 3 del D.S. 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
7. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Bernard Johnson Huerta, Representante Legal Energya Diésel SpA. , cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso exime al proyecto del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
8. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el señor Bernard Johnson Huerta, Representante Legal Energya Diésel SpA. , en su carta de fecha de ingreso a SEA Los Lagos 09 de agosto de 2017, disponibles en el Sistema Pertinencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl , teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2017-2154.

SE RESUELVE:

1. Que el proyecto descrito por el señor Bernard Johnson Huerta, Representante Legal Energya Diésel SpA. , en el Considerando 4 de la presente Resolución, no requiere del ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma previa a su ejecución, por no poseer las características ni alcanzar las magnitudes señaladas en el artículo 3° literales a), b) y c) del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico , regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico, y Archívese.



Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SEREMI de Energía Región de Los Lagos
- SEREMI de Medio Ambiente Región de Los Lagos
- SAG Región de Los Lagos
- DGA Región de Los Lagos
- DOH Región de Los Lagos
- CONAF Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles Puerto Montt
- CONADI Osorno

C/c:

- Repositorio de Pertinencias.
- Archivo SEA Región de Los Lagos.



N° 412

Puerto Montt, 22 de agosto de 2017

Señor
Bernard Johnson Huerta
Representante Legal Energya Diésel Spa.
Barón de Juras Reales 5050
Conchalí- Santiago

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 337 de 22 de agosto de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto "Central Hueyusca".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Adj.: Lo indicado

C/c:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl



ORD. N° 415

ANT: No hay

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consultas de Pertinencia

Puerto Montt, 22 de agosto de 2017

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 337 de 22 de agosto de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto "Central Hueyusca".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Adj.: Lo indicado

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SEREMI de Energía Región de Los Lagos
- SEREMI de Medio Ambiente Región de Los Lagos
- SAG Región de Los Lagos
- DGA Región de Los Lagos
- DOH Región de Los Lagos
- CONAF Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles Puerto Montt
- CONADI Osorno

C/c:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias